

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 227

Lunes, 26 de Noviembre de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Isidro Sánchez Sánchez ..... 3

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expte. de transferencia de crédito 19-2012. .... 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del presupuesto general de la corporación del año 2013 ..... 5
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2012 ..... 6

#### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Aprobación inicial de la ordenanza de pastos ..... 7

#### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación denuncias por infracciones en materia de tráfico urbano, comienza por Gustavo Martín Gil y otros ..... 8
- Concurso de ideas para la creación del logotipo de Arévalo. .... 10

#### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Anuncio relativo a la inscripción indebida en el padrón de habitantes ..... 16

#### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora por distribución de agua potable ..... 17

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Presentación de solicitudes para nombramiento de juez de paz titular ..... 25

#### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2012 ..... 26



**AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**

- Aprobación inicial ordenanza reguladora del uso de cañones espantapájaros ..... 27

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL**

- Exposición pública cuenta general de 2011 ..... 28
- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012, Mancomunidad ..... 29

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 176/2012 de Andrés Rodríguez Fernández ..... 31



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.666/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a escrito de fecha 22 de junio de 2012 sobre desestimación de Reclamación Previa de fecha 14 de junio de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. ISIDRO SÁNCHEZ SANCHEZ con domicilio en C/ Bonilla nº 4, 1º-B, CP.05500 PIEDRAHITA (ÁVILA) cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su escrito de fecha 22 de junio de 2012 y analizando su expediente de prestaciones por desempleo, se le comunica que:

- Con fecha 22/05/2012 se emitió por esta Dirección Provincial Resolución de Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción.
- El 25/05/2012 usted interpone, en tiempo y forma, reclamación previa.
- La reclamación previa se resuelve en la resolución emitida el 18/06/2012. (se adjunta fotocopia).

Informarle que solo se puede interponer una reclamación previa frente a una resolución administrativa.

Ávila, 24 de julio de 2012.

El Director Provincial, Fdo. Rubén Serrano Fernández

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de PIEDRAHITA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 08 de noviembre de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.789/12

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de transferencia de crédito 19-2012 el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ávila , resumido por capítulos queda como sigue:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1 .....	20.152.354,49 €
Capítulo 2 .....	13.586.522,35 €
Capítulo 3 .....	1.003.000,00 €
Capítulo 4 .....	1.251.744,48 €
Capítulo 6 .....	4.906.390,03 €
Capítulo 7 .....	50.667,14 €
Capítulo 8 .....	125.000,00 €
Capítulo 9 .....	5.762.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>46.837.678,49 €</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1 .....	1.837.060,00 €
Capítulo 2 .....	1.903.250,00 €
Capítulo 3 .....	3.071.032,08 €
Capítulo 4 .....	41.869.832,99 €
Capítulo 5 .....	1.055.000,00 €
Capítulo 6 .....	501.000,00 €
Capítulo 7 .....	8.259.092,53 €
Capítulo 8 .....	1.964.483,79 €
Capítulo 9 .....	6.825.511,67 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>67.286.263,06 €</b>

Ávila, 26 de marzo de 2012

El Presidente, *Ilegible*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.783/12

### AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

**Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Oficina de presentación:** Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, nº 2, de 9,00 a 13,30 horas de días laborables.

**Órgano ante el que se reclama:** El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Ávila, a 22 de Diciembre de 2012

El Alcalde Presidente, *Agustín González González*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.784/12

## AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### MODIFICACION DE CREDITO 6/2012

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2012 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación presupuestaria		Presupuesto de gastos	Euros
		Descripción	
164	600	INVERSIONES EN TERRENOS	80.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>80.000,00</b>

Concepto	Presupuesto de ingresos	Euros	
		Descripción	
87000	REMANENTE DE TESORERIA	80.000,00	
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>80.000,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 22 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.790/12

### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamientos de pastos y precio público, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Losar del Barco, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.642/12

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### NEGOCIADO DE SANCIONES

#### RESOLUCIÓN DE ALCADIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B: O. E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de las multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-410004197653, con indicación del expediente, y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I...	INFRACCIÓN	MATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0008/2012	GUSTABO MARTIN GIL	6576568	RGC Art.171-5ª A	8884HBJ	80 €	AREVALO (ÁVILA)
0014/2012	AGROPECUARIA GONZÁLEZ TABANERA	F05223706	RGC. Art.94-2A	9519GFC	200 €	ARÉVALO (ÁVILA)
0021/2012	JESÚS MARIA LASTRO SUSO	11918278	RGA.Art. 94-2-G5Z	VA4600AD	200 €	F. OLMO ISCAR (SG)
0023/2012	FÁTIMA ARNAIZ EL KAYEZ	70828150	RGC.Art. 94-2E	1232CLN	200 €	P. RODRIGUEZ (ÁVILA)
0039/2012	MODESTO LOSADA FERNÁNDEZ	35068135	RGC.Afrt. 94	5681BRZ	090 €	CELANOVA (ORENSE)
0046/2012	LUIS RODRIGUEZ MARTIN	3840725	RGC.Art. 94-2-5.EX	3612GYP	200 €	MORATA (TOLEDO)
0059/2012	ISABEL GABARRE JIMENEZ	32633092	RGC.Art. 94.2-e.5X	M20165R	200 €	PARLA (MADRID)
0060/2012	DOMINGO MENDOZA JIMENEZ	70800362	RGC. Art. 94.2-G.5Z	VA9293S	200 €	ARÉVALO (ÁVILA)
0061/2012	MARIA JOSE MOYA JIMENEZ	9238104	RGC. Art. 94.02	2183CKT	200 €	ÁVILA (ÁVILA)
0067/2012	ADRIAN MARTIN GALLEGO	70821403	RGC. Art. 1171.5E	8842WX	200 €	TIÑOSILLOS (ÁVILA)
0085/2012	JUANPEDRO PIÑEIRO FRESNO	3818328	RGC. Art. 94.2-e.5X	6673GKT	200 €	ARANJUEZ (MADRID)
088/2012	FELICITAS JIMENEZ HERNÁNDEZ	6564492	RGC. Art. 154.5B	7699BDP	80 €	ARÉVALO (ÁVILA)



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I...	INFRACCIÓN	MATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
90/2012	M <sup>a</sup> DOLORES MENDOZA JIMENEZ	70800367	RGC. Art. 91-2-5J	VA3769X	200 €	ARÉVALO (ÁVILA)
0095/2012	MARIANELA DELGADO RAMIREZ	X2046809Q	RGC. Art. 1545E	VA4935AB	80 €	ARÉVALO (ÁVILA)
0096/2012	LUIS MIGUEL JIMENEZ GARCIA	6551452	RGC. Art. 94	3587CTX	200 €	ÁVILA (ÁVILA)
100/2012	PURIFICACIÓN UREÑA VALVERDE	35017760	RGC. Art. 92.2.5B	3947FGY	080 €	VI DEL CAMI (BARCELONA)
106/2012	JUAN ANTONIO TARDON CRESPOS	6552879	RGC. Art. 1545B	2465DTY	080 €	ARÉVALO (ÁVILA)
112/2012	RAQUEL PEREZ GONZALEZ	6566549	RGC. Art. 094-2E	4880CYS	200 €	ARÉVALO (ÁVILA)
118/2012	TABITA DUAL JIMENEZ	71174385	RGC. Art. 154	AV2835I	080 €	VALLADOLID (VALLADOLID)
128/2012	JULIAN DAVID MEJIA GALEANO	70834563	RGC. Art. 942E	AV0329F	200 €	ARÉVALO (ÁVILA)
134/2012	J.L.SANCHEZ CUETO ZANCAJO	03413244	RGC. Art. 94-2-5H	VA0925AC	200 €	MON. AREVALO (SEGOVIA)
136/2012	JOAQUIN JORDÁN BOUZA	12358426	RGC. Art 94-2E-5X	8093GMB	200 €	MADRID (MADRID)
142/2012	AVELINO LOPEZ LOPEZ	16259242	RGC. Art 91-2	7511GSJ	200 €	SEGOVIA (SEGOVIA)
154/2012	PABLO HERRERO RUIZ	71143952	RGC.Art. 154	8734CGR	080 €	P.S.ESTEBAN

Arévalo a 7 de noviembre de 2012

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.791/12

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO

#### CONCURSO DE IDEAS PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO DE ARÉVALO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.012, ha acordado la convocatoria pública del concurso de ideas para la creación del logotipo de Arévalo, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es la creación del logotipo que habrá de conformar la identidad de Arévalo. El tema o motivo del diseño será libre y se valorará cualquier tipo de referencia que se identifique con valores y/o elementos relativos a la localidad.

##### SEGUNDA.- PARTICIPANTES

El concurso será de carácter abierto y público y en el podrán concursar tanto personas físicas como jurídicas. Solamente podrá presentarse una propuesta por cada participante.

En todo caso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica con plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) No podrán estar afectos a incompatibilidades por cargos y deberán poder efectuar el proyecto en razón de las competencias que les otorguen sus respectivas titulaciones y/o normas /estatutos reguladoras de su conformación.

##### TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y ENTREGA DEL PREMIO

Se establece un único premio de 1.000 € a la propuesta ganadora. La entrega del premio se hará efectiva en fecha a determinar que será debidamente comunicada al ganador.

El importe del premio incluye todos los impuestos, procediendo a la correspondiente retención de I.R.P.F. en el caso de personas sujetas a la misma.

##### CUARTA.-FORMATO DE LOS TRABAJOS

La creación de la marca es de libre procedimiento aunque obligatoriamente deberá contener la palabra Arévalo.

Las propuestas serán ideas propias, originales e inéditas.

El diseño del logotipo deberá permitir ser adaptado a cualquier formato y espacio, por tanto, deberá presentarse con la resolución y características necesarias para ello.



Cada diseño debe presentarse en soporte papel y en formato digital escalable, (Photoshop, CorelDraw o similar) que pueda ser aplicado manteniendo siempre su integridad, tanto en tamaños reducidos como en macroformatos, en color (sobre fondo blanco y sobre fondo negro) y en blanco y negro. Se acompañará además de una pequeña memoria descriptiva y justificativa.

El logotipo deberá ser multidisciplinar, adaptable a las diferentes imágenes que se quieran proyectar del municipio y a los ámbitos de las actividades que el Ayuntamiento lleve a cabo. Por ello, los participantes deberán presentar las siguientes variantes sobre logotipo principal:

- “Arévalo Mudéjar”
- “Arévalo Turismo”
- “Arévalo Antigüedades”
- “Arévalo Gastronomía”
- “Arévalo Cultura”
- “Arévalo Deporte”
- “Arévalo Personajes Ilustres”

Se valorarán todas aquellas propuestas que además de estas adaptaciones incluyan otras que describan características propias del municipio.

#### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La documentación a presentar por el concursante será la que, con carácter general, se relaciona a continuación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para el concurso será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo cuando, a juicio del Jurado, se considere subsanable.

La presentación de proposiciones presume por parte del concursante, la aceptación incondicional de estas Bases.

##### 1.- Material y forma de presentación:

Cada trabajo que incluirá una sola propuesta, deberá presentarse en un sobre o envoltorio general señalando en el exterior los datos del remitente y los datos del destinatario (véase base QUINTA.2), introduciendo en él dos sobres cerrados en los que aparecerá únicamente el lema escogido por el autor para identificar su obra y las indicaciones “Sobre A” y “Sobre B”.

El “Sobre A” contendrá los siguientes documentos (marcados cada uno de ellos con el lema escogido):

- Propuesta del logotipo en soporte papel (tamaño mínimo A4).
- Propuesta del logotipo en CD.

En ambas aparecerán la marca y sus variaciones según se indica en la base CUARTA.

- Memoria descriptiva y justificativa del logotipo presentado.

El “Sobre B” incluirá una declaración del autor (modelo Anexo I) por la que acepta las condiciones del Concurso de Ideas para la creación del logotipo de Arévalo y en el que deberán incluirse los siguientes datos: lema escogido, denominación de la empresa y CIF, nombre y apellidos y DNI de su representante, nombre y apellidos y DNI, si se trata de persona física, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico, junto con la documentación acreditativa de cumplir los requisitos señalados en el apartado a) de la Base Segunda.



2.- Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Arévalo Plaza del Real, 12, en horario de atención al público (Lunes a viernes de 9:00 a 14:00), dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la última publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose "propuesta para el concurso de ideas para la creación del logotipo de Arévalo", así como el nombre del remitente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las presentes bases. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el remitente de las cláusulas de las presentes Bases.

SEXTA.- JURADO

La propuesta de resolución del concurso será adoptada por un jurado que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo Vocales:

- Concejala de Cultura
- Concejala de Turismo
- Un concejal por cada uno de los grupo políticos con representación en el Ayuntamiento de Arévalo
- Un profesional del campo del diseño gráfico
- Cronista Oficial de la Ciudad
- Un representante de la Cámara de Comercio
- Un representante de la Asociación ASADHOS
- Un representante de la Asociación Alhóndiga
- Un representante de la Asociación AMORHOS
- Un representante de Asaja (Marca de Garantía Tostón de Arévalo)
- Un representante de CONFAE
- Un representante del CIT Moraña
- Un representante de la Asociación de Anticuarios de Arévalo



Secretario: actuará como secretario, con voz y voto, un técnico del Ayuntamiento de Arévalo.

La abstención y recusación de los miembros del Jurado será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jurado, tras su constitución, procederá al análisis y estudio de las ideas propuestas. La propuesta del jurado será emitida por mayoría de votos y el fallo será inapelable. En caso de empate, el presidente dispondrá de voto de calidad.

El jurado levantará acta del fallo, dejando constancia de la propuesta premiada. Tras el fallo se procederá a la apertura del sobre B con el fin de identificar al participante ganador.

Es competencia asignada del jurado, además de la valoración de los trabajos presentados, la interpretación de las presentes bases y la resolución de cuantas cuestiones pudiesen suscitarse con motivo de este concurso.

El jurado puede proponer que el concurso sea declarado desierto si los diseños presentados por los participantes no alcanzan el nivel de calidad deseado.

El concurso será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en base a la propuesta hecha por el Jurado.

#### SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las propuestas que, a juicio del jurado, mejor identifiquen y representen al municipio de Arévalo. Se tendrá en cuenta la originalidad, la creatividad, la calidad artística y la memoria descriptiva y justificativa del logotipo.

También se valorarán positivamente aquellas propuestas que muestren variaciones del logotipo principal en cuanto a características del municipio no marcadas en las presentes bases.

#### OCTAVA.- FALLO DEL JURADO

El fallo del Jurado se dará a conocer mediante notificación al participante de la propuesta seleccionada. La resolución del concurso se hará pública en la página [www.ayuntamientoarevalo.es](http://www.ayuntamientoarevalo.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD

El concursante será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del concurso e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

La persona o personas autores del diseño seleccionado ceden, en exclusiva y sin limitación temporal, al Ayuntamiento de Arévalo los derechos de explotación, incluyendo a título de ejemplo y no exhaustivo, los derechos de modificación, impresión, publicación, difusión y comunicación, por cualquier procedimiento o modalidad, en cualquier soporte y cuantas veces se considere necesario.

El autor del trabajo ganador no podrá utilizar, ya sea total o parcialmente, elementos, piezas y/o el diseño seleccionado en otros trabajos o proyectos futuros que pudiera realizar.

La percepción de la cuantía económica asociada al premio se considerará contraprestación de la cesión de los derechos citados y el Ayuntamiento de Arévalo será propietario del diseño y



podrá, en caso de que se estime oportuno, y de acuerdo con la legislación vigente, inscribir los trabajos premiados y los derechos que sobre los mismos ostente en los registros oficiales que considere necesarios.

El resto de participantes ceden de manera gratuita al Ayuntamiento de Arévalo los derechos de distribución y comunicación pública de los trabajos presentados, para que sean mostrados en exposición, formen parte de un catálogo o publicación o se publiquen en su web.

Los concursantes no premiados que así lo deseen podrán recoger sus trabajos en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días una vez transcurrido un mes del fallo del jurado.

#### DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las bases por parte de los/las concursantes.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultas de este concurso, serán resueltas exclusivamente por el Jurado, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

#### UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POSTERIOR

La adjudicación conllevará la formalización en documento administrativo de un contrato que recoja las obligaciones derivadas de la adjudicación en el sentido expresado en estas bases.

#### DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso se regirá por lo establecido en estas Bases y para lo no previsto en ellas, será de aplicación subsidiaria el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

En Arévalo, a 23 de noviembre de 2012

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*



ANEXO I

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE IDEAS  
PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO DE ARÉVALO

D. .... con DNI nº ..... en nombre propio (1) o en representación (2) de la empresa (3) con CIF....., al objeto de participar en la convocatoria del Concurso de ideas para la creación del logotipo de Arévalo, declaro que acepto en su integridad las condiciones de la citada convocatoria y aporto los siguientes datos:

Lema:

Dirección Postal:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

En ....., a ..... de ..... de 2012

Fdo:

(1) Las personas físicas deberán acompañar a la declaración copia del DNI

(2) Los que comparezcan o presenten propuestas en nombre de otro, deberán acompañar a la declaración copia de poder bastante al efecto, y de su DNI.

(3) Documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación de la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.636/12

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado las notificaciones personales a los extranjeros que a continuación se relacionan, con el fin de comunicarles las BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, en virtud de las comunicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, a través de ficheros remitidos por Internet, sin que haya sido posible hacerlas efectivas, se hace público por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la LRJPAC.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Dist./Secc./Hoja	Domicilio	Apellidos, nombre y pasaporte	Nacionalidad	Fecha de caducidad
01/002/0799	Avenida de Ávila, 3, 3º.-A	VELTHUIJSEN, Evelien. Pasaporte núm. IF2679128	Países Bajos	18-10-2012
01/002/0799	Avenida de Ávila, 3, 3º.-A	PENNENBURG, Amanda Benigne. Pasaporte núm. NL5717820	Países Bajos	05-11-2012

Transcurrido dicho plazo será firme la resolución de la Alcaldía núm. 131 del año 2.012, para dar de baja en el empadronamiento por INSCRIPCIÓN INDEBIDA.

El Barraco, a 13 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *José M<sup>a</sup>. Manso González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.582/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de distribución de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«En uso de las facultades concedidas en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Navalperal de Tormes establece la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto articulado es el que a continuación se señala:

#### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 1.º- Objeto y regulación.**

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Navalperal de Tormes, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopte para su gestión, de acuerdo con lo establecido por la legislación general y sectorial vigentes. Será de aplicación, además, la ordenanza fiscal correspondiente en lo referido a la determinación y cobro de las tasas que graven el servicio.

##### **Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.**

La presente regulación será de obligatorio cumplimiento en la totalidad de la red municipal, entendiéndose por tal toda aquella cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes.

##### **Artículo de 3.º- Carácter del servicio.**

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio el abastecimiento de agua a domicilio es un servicio público municipal prestado a los titulares de edificaciones y viviendas del municipio.

##### **Artículo 4.º- Organización del servicio.**

Corresponde al Ayuntamiento determinar la organización y condiciones del abastecimiento de agua en el municipio, pudiendo adoptarse, en este ámbito, las medidas que se estimen convenientes para una mejor prestación del servicio, evitando, en lo posible, perturbaciones a los usuarios.



El Ayuntamiento tendrá la facultad de vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del abastecimiento, y podrá realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas, los aparatos de medición, la toma de muestras para sus análisis periódicos y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

## **CAPÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA**

### **Artículo 5.º Utilización del servicio.**

La utilización del servicio por los nuevos usuarios requerirá la previa solicitud dirigida al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, indicando la clase del suministro que se desea así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso.

Cumplido este requisito, el usuario podrá hacer uso del servicio municipal de abastecimiento de agua.

### **Artículo 6.º Usos del agua.**

El suministro de agua podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Uso para consumo doméstico: Destinado a suministro de edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso comercial con destino a locales de este carácter.
- c) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- d) Uso contra incendios para suministro de bocas de incendio en la vía pública.
- e) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se destina a las instalaciones ganaderas, tanto para limpieza de las mismas como para mantenimiento del ganado en ellas ubicado.
- f) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los usuarios no podrán, por ninguna circunstancia, utilizar el agua para usos distintos a los autorizados.

### **Artículo 8.º Modificaciones en el suministro.**

Cualquier innovación o modificación en el uso o en las condiciones de utilización del servicio por parte del usuario requerirá de autorización por parte del Ayuntamiento.

### **Artículo 9.º Características del servicio.**

El servicio de suministro domiciliario de agua será continuo y permanente, pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los usuarios tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo. El Ayuntamiento podrá, mediante Bando de la Alcaldía, prohibir el uso de agua para usos distintos al de consumo doméstico, a fin de asegurar este, en épocas de sequía, por avería o por cualquier otra causa que ponga en peligro el consumo doméstico del agua.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea



posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la mayor antelación posible.

### **CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS USUARIOS.**

#### **Artículo 10.º- Obligaciones del Ayuntamiento.**

a) Suministrar el agua en los puntos de toma de los usuarios. Esta obligación queda subordinada al desarrollo de los planes de ejecución y desarrollo de infraestructuras e instalaciones.

b) Conceder suministro de agua para el consumo doméstico a las personas o entidades que lo soliciten en viviendas situadas en el área urbana, siempre que estas reúnan además los requisitos exigidos por la normativa vigente.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, agrícola, ganadero u otras finalidades tendrá carácter potestativo y estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento el Ayuntamiento.

c) Mantener y conservar a su cargo, la red municipal y las instalaciones públicas necesarias para el abastecimiento.

d) Mantener la regularidad en el suministro de agua, salvo en el caso de circunstancias excepcionales, y en los supuestos recogidos en este reglamento.

e) Dar aviso a los usuarios, por el procedimiento que se estime más oportuno, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del mismo. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso o responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje el interés general o por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad. Los cortes de agua por tareas de conservación, mantenimiento, u otros motivos, no darán lugar, en ningún caso, derecho a indemnización.

#### **Artículo 11.º- Derechos del Ayuntamiento.**

Sin perjuicio de aquellos otros que puedan derivarse de situaciones específicas, el Ayuntamiento, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

a) Vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del servicio, realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

b) Cobrar el importe de las tasas que reglamentariamente liquide al usuario.

#### **Artículo 12.º- Obligaciones del usuario.**

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta ordenanza de las que puedan derivarse situaciones específicas para un usuario, estos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

a) Abonar las tasas liquidadas con arreglo a la normativa fiscal municipal.

b) Conservar y mantener las acometidas a su servicio, en buen estado de uso.

c) Comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar, tanto al suministro general como al del edificio o inmueble de que sean titulares.

d) Permitir la entrada al personal autorizado por el Ayuntamiento, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.



e) Permitir la utilización del agua de sus suministros, en los supuestos de grave riesgo para personas o bienes, sin perjuicio del reconocimiento de la indemnización que proceda.

f) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos autorizados; estando prohibida la cesión gratuita o remunerada de agua a terceros.

g) Hacer un uso correcto del agua, utilizando esta para los consumos habituales y evitando usos superfluos e innecesarios.

#### **Artículo 13.º- Derechos de los usuarios.**

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los usuarios, estos con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

a) Desde la fecha de autorización de acceso al servicio, derecho al uso del agua para el fin que se autorice.

b) Recibir permanentemente el suministro de agua, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente ordenanza.

c) Elegir libremente un instalador autorizado que ejecute las instalaciones propias.

d) Consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio.

#### **Artículo 14.º- Actuaciones prohibidas.**

El usuario no podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Manipular o modificar la instalación sin la autorización del Ayuntamiento.

b) Acometer a la red pública de suministro de agua, otras fuentes de alimentación de aguas.

c) Utilizar el agua de la red de suministro para usos distintos al doméstico, cuando por Bando de la Alcaldía así se determine.

### **CAPÍTULO IV. INSTALACIONES DE LA RED**

#### **Artículo 15.º- Acometidas.**

Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería municipal de la red de distribución.

Cuando a través de una sola instalación de acometida se de servicio a más de un inmueble, con entrada independiente y éste sea susceptible de uso individual, tanto como vivienda, local, industria o establecimiento hotelero, cada inmueble independiente deberá abonar una cuota de enganche y las cuotas de consumo establecidas por la ordenanza fiscal.

La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública, y que será únicamente utilizable por los servicios municipales. Quedando totalmente prohibido su accionamiento por los usuarios.

#### **Artículo 16.º- Titularidad de las instalaciones, ejecución, conservación y mantenimiento.**

Las acometidas, aunque hayan sido ejecutadas a costa del usuario, pertenecerán al Ayuntamiento. Las acometidas serán ejecutadas o supervisadas por personal del Ayuntamiento o, en su caso, encargadas por éste a instaladores autorizados.

Su coste será a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio.

También las obras de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, así como rozas y perforaciones de muros y pavimentos para el tendido de la acometida, serán efectuados



a cargo del usuario y bajo su exclusiva responsabilidad en lo que afecte a bienes privados. En su ejecución se atenderá las indicaciones formuladas por el Ayuntamiento que resulten precisas para la realización de la acometida; debiendo proveerse de la oportuna licencia municipal. La posterior conservación y mantenimiento de las acometidas se efectuará o supervisará por personal del Ayuntamiento o autorizado por éste, no pudiendo el usuario, cambiarlas o modificarlas sin autorización expresa del mismo.

Lo materiales a utilizar para conexión de acometida deberán ser de calidad igual o superior a los existentes en la red.

El Ayuntamiento determinará el lugar de enganche de la toma individual a la red general y podrá fijar que en el enganche se utilicen tuberías de una capacidad superior, a la estrictamente necesaria para la acometida, cuando se prevea que de la instalación, en un futuro, puedan realizarse otros enganches de acometida.

#### **Artículo 17.º- Condiciones de la concesión de acometida.**

La autorización para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones que se establecen seguidamente:

1º. - Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

2º. - Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas para el funcionamiento del servicio.

### **CAPÍTULO V. CONSUMO**

#### **Artículo 18.º.- Medición del consumo.**

Mientras no se utilicen contadores u otros aparatos para la medida del consumo, todas las acometidas, pagarán, independiente de su uso, la tarifa que fije la correspondiente ordenanza fiscal.

### **CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

#### **Artículo 26.º- Causas de suspensión.**

1.- Por exigencias del servicio, en los casos de ejecución de obras, roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

2.- Por imposición de sanción: sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua en los casos siguientes:

a) Por impago de la tasa liquidada anualmente y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o la vía judicial para su cobro.

b) Previa advertencia, por utilización del agua para uso no autorizado que suponga un perjuicio grave para el servicio, personas o bienes.

c) Por no adecuar la instalación a las condiciones fijadas en la presente ordenanza, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento y en el plazo que el Ayuntamiento establezca.

#### **Artículo 27.º- Procedimiento.**

En el caso previsto en el punto n.º 2 del artículo anterior, adoptada la resolución municipal correspondiente, el corte del suministro se realizará, previa audiencia al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador.



El usuario podrá, en todo caso, paralizar la realización del corte de suministro, abonando las cantidades pendientes que se le hubieren liquidado o cesando en la acción que motiva el corte.

**Artículo 28.º- Competencia.**

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

**CAPÍTULO VII. LIQUIDACIÓN DE TASAS**

**Artículo 29.º- Importe.**

Las tasas que corresponda liquidar por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, serán las definidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

La vigencia de las mismas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publique el texto completo de los acuerdos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 30.º- Tasas impagadas y responsabilidad.**

Las tasas liquidadas no satisfechas en los periodos voluntarios señalados al efecto, serán cobradas por vía de apremio, conforme a las legislaciones local y tributaria reguladoras de esta materia.

Los propietarios de los inmuebles, locales, viviendas y demás inmuebles cedidos en arrendamiento o por cualquier otro título, serán responsables de las tasas o tarifas no satisfechas en los términos establecidos por la legislación vigente.

**CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 32.º- Clases de infracciones.**

Se considerará infracción toda acción u omisión que vulnere lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se calificarán como: Leves, graves y muy graves:

1.- Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas y que no se califiquen como graves o muy graves.

La reiteración de más de una infracción leve en plazo inferior a un año, será considerada como infracción grave.

2.- Se considera que el usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

a) Incumplir normas dictadas en Bandos de la Alcaldía, cuando los Bandos prohíban usos distintos del agua de la red al consumo doméstico para garantizar éste, en épocas de estiaje o de escasez de agua por averías u otras causas.

b) Manipular las instalaciones competencia del Ayuntamiento sin producir fraude.

c) Desatender las comunicaciones del Ayuntamiento dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, subsanación que tendrá que producirse en el plazo máximo de treinta días, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

d) La comisión de dos o más infracciones leves en un plazo inferior a un año.



3.- Se considera como infracción muy grave:

- a) Realizar manipulaciones en las instalaciones, tales como: Acometidas ocultas, y, en general, todas aquellas que determinen un uso incontrolado o fraudulento del agua de la red municipal.
- b) Cualquier acción conducente a utilizar agua de la red municipal sin conocimiento del Ayuntamiento.
- c) Establecer o permitir establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro inmueble o vivienda, diferente de la autorizada.
- d) Coaccionar o intimidar a los empleados del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.
- e) La comisión de dos o más infracciones graves.

#### **Artículo 33.º Sanciones.**

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con simple apercibimiento.
2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 0,01 euros a 500,00 euros.
3. Las infracciones calificadas como muy graves, serán sancionadas con multa de 500,01 euros a 1.000,00 euros.

La imposición de sanciones no excluye la liquidación de la tasa de agua por el consumo fraudulentamente realizado.

#### **Artículo 34.º Graduación de las sanciones.**

La sanción deberá ser proporcionada a la gravedad de los actos u omisiones que constituyen la infracción, aplicándose las circunstancias agravantes o atenuantes que procedan. En especial se considerará circunstancia agravante la reincidencia en la comisión de infracciones de la misma calificación.

#### **Artículo 35.º Suspensión del suministro.**

- 1.- La comisión de infracciones muy graves, facultará al Ayuntamiento para proceder al corte de suministro de agua.
- 2.- Serán por cuenta del usuario los gastos que se originen por tal motivo, al igual que el de restablecimiento, en su caso, del suministro suspendido por alguna de las causas establecidas en esta ordenanza.
- 3.- El Ayuntamiento notificará al usuario la resolución de suspensión del suministro.
- 4.- El titular del suministro asume las responsabilidades sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa del corte de agua motivado por una medida reglamentaria.

#### **Artículo 36.º Recursos.**

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de infracciones o defraudaciones establecidas en la presente ordenanza, podrán ser recurridas en la forma y plazos establecidos por la legislación vigente.



**Disposición final.**

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65-2, en relación con el 70-2, ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navalperal de Tormes, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.662/12

### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar lo cargos del JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de méritos de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedente penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Palacios de Goda, a 15 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *Francisco Martín Mínguez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.677/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes para el ejercicio 2012, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 248.956,06 euros y el Estado de Ingresos a 187.406,53 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Navalperal de Tormes, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.698/12

### AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno del pasado 29.10.2012 una "ordenanza reguladora del uso de cañones espantapájaros en relación con cultivos agrícolas" (ordenanza N° 24), por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP para que cualquier interesado pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que estime pertinentes.

Guisando, a 16 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.688/12

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL**

#### **A N U N C I O**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zapardiel de la Ribera, a 15 de noviembre de 2012.

La Presidente, *María Montserrat Bosque Hernández*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.690/12

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

<b>CAPÍTULOS INGRESOS.....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
3 Tasas y Otros Ingresos.....	1.300,00
4 Transferencias Corrientes. ....	75.200,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	100,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital. ....	100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>76.700,00</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS .....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	25.320,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. ....	26.280,00
4 Transferencias Corrientes. ....	25.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales. ....	100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>76.700,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:



I. Personal Laboral Fijo:

I.1 Denominación de la Plaza .- 1 conductor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Zapardiel de la Ribera, a 15 de noviembre de 2012.

La Presidente, *María Montserrat Bosque Hernández*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.686/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 176/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANDRÉS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ contra la empresa FONCALCYL, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente auto de Ejecución y Decreto de Insolvencia, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, ANDRÉS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, frente a FONCALCYL, SL, parte ejecutada, por importe de 2.407,01 euros en concepto de principal, más otros 385,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente: auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n° 0293 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la re-



solución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.  
EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al ejecutado FONCALCYL, S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 2.401,01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto -serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES hábiles siguientes a su notificación con expresión de ],a infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a FONCALCYL, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Avila, a quince de Noviembre de dos mil doce.  
El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.